FECHA: agosto 2025

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras: Conforme con lo descrito en el SECOP II

1.2. Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	10	16	04
Servicios	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Planificación o administración de proyectos
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: 80101600 Gerencia de proyectos				

1.3. Identificación del Contrato a Celebrar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución;

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

El Municipio de La Ceja del Tambo enfrenta importantes desafíos en la planificación y modernización de su sistema de acueducto y alcantarillado, producto del crecimiento poblacional, el desarrollo urbanístico acelerado y la necesidad de actualizar la infraestructura existente frente a nuevas exigencias normativas. En este contexto, se hace prioritario contar con un instrumento técnico actualizado, riguroso y ajustado a los lineamientos del reglamento técnico vigente, que oriente de forma precisa las inversiones futuras en el sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y red pluvial del municipio.

Empresas Públicas de La Ceja, realizó la actualización del plan maestro de acueducto y alcantarillado en el año 2015, dado a que su última versión era del año 2006, el cual se ejecutó acorde a las consideraciones técnicas y parámetros de diseño establecido en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) versión 2000.

En el año 2017 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la Resolución 0330 adoptó una nueva versión del RAS, en el cual se realizaron algunas modificaciones en consideraciones técnica de diseño y en los parámetros, implementando en el artículo 22 el procedimiento para la elaboración de diseños a detalle y para tal fin estableció 14 pasos fundamentales y de obligatorio cumplimiento que deben ser tenidos en cuenta en los diseños; por lo tanto, con los diseños realizados en la actualización del PMAA en el año 2015 se requiere realizar ajustes teniendo presente los nuevos parámetros para poder presentar cualquier proyecto de optimización de las redes o de los sistemas de acueducto, alcantarillado.

Teniendo en cuenta el crecimiento poblacional es necesario la realización de estudios que permitan evaluar la viabilidad de optimizar el sistema actual de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana del municipio de La Ceja respondiendo a la necesidad de fortalecer la gestión integral del recurso hídrico mediante la modernización y/o ampliación de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Si bien, en el año 2024 se culminó la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de acuerdo a los estudios y diseños elaborados por la UdeA en el año 2015, ejecutada a través de 4 fases mediante las cuales se mecanizó el tratamiento preliminar, se mejoró la capacidad hidráulica y por ende la remoción de la carga contaminante, permitiendo mitigar los olores ofensivos y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de vertimientos, actualmente presenta limitaciones técnicas y operativas asociadas al aumento sostenido de las cargas hidráulicas y orgánicas derivadas del crecimiento poblacional, la expansión urbana y el desarrollo económico del municipio, esto sumado a que durante épocas de lluvia se incrementa significativamente el caudal de ingreso comprometiendo la capacidad hidráulica de la Planta, impidiendo el tratamiento de todos los volúmenes captados generando vertimientos en las fuentes hídricas sin el debido tratamiento, comprometiendo el cumplimiento de los estándares de vertimiento establecidos por la normatividad ambiental vigente (Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás disposiciones complementarias), y la sostenibilidad operativa a mediano y largo plazo.

En este contexto, es necesario adelantar una serie de estudios técnicos, económicos y ambientales orientados a diagnosticar el estado actual de la infraestructura existente, incluyendo capacidad hidráulica, eficiencia en la remoción de contaminantes, condiciones de operación y mantenimiento, así como su grado de obsolescencia tecnológica, evaluar alternativas de optimización mediante la incorporación de tecnologías avanzadas o de última generación que mejoren el desempeño del sistema actual sin comprometer su viabilidad financiera ni operativa, analizar la factibilidad técnica y económica de complementar o sustituir el sistema actual mediante la construcción de una nueva Planta de Tratamiento, que responda a la demanda futura proyectada y a criterios de eficiencia energética, economía circular y resiliencia ante el cambio climático y establecer lineamientos para la estructuración y priorización de proyectos de inversión pública, en el marco de los instrumentos de planificación territorial, ambiental y presupuestal del municipio.

La ejecución de estos estudios permitirá contar con insumos técnicos robustos para la toma de decisiones estratégicas en materia de saneamiento básico, así como para la gestión de recursos ante entidades del orden departamental, nacional o de cooperación internacional.

En consecuencia, poder suscribir este convenio constituye un instrumento técnico y administrativo esencial para garantizar la sostenibilidad y proyección del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de La Ceja, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y cumplimiento normativo en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Para atender esta necesidad, se considera idóneo suscribir un convenio con una entidad que cuente con la experiencia, el conocimiento técnico del territorio y la infraestructura operativa necesaria para ejecutar estos estudios de manera eficiente, oportuna y con criterios de sostenibilidad garantizando el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y coordinación entre entidades estatales, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

De esta forma, el convenio propuesto busca opciones para la optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) actual asegurando mejores condiciones sanitarias, mayor cobertura, sostenibilidad operativa y bienestar para los habitantes del municipio.

Este proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Es el momento del cuidado", de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA No:	4 Es el Momento del territorio sostenible
COMPONENTE:	Con mejores servicios públicos cuidamos a nuestra gente
PROGRAMA:	Servicios públicos urbanos de calidad para todos
BPIN CÓDIGO:	202500000015544
PROYECTO:	Optimización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

2.2. Permisos o autorizaciones

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada	X		NSR-10, RAS, NTC.
Otra. ¿Cuál?		X	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Objeto Contractual

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS QUE PERMITAN EVALUAR LA VIABILIDAD DE OPTIMIZAR EL SISTEMA ACTUAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA, YA SEA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ACTUAL PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) O MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PLANTA QUE COMPLEMENTE DICHO SISTEMA.

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT
1	Levantamiento topográfico. Incluye Amarre geodésico	Días	7
2	Estudios de suelos, geológicos y geotécnicos	Un	1
3	Informe de diagnóstico y selección alternativa	Un	1
4	Diseño Hidráulico y geométrico de la PTAR, Incluye detalles constructivos	Un	1
5	Diseño Electromecánico	Un	1
6	Diseño Estructural	Un	1
7	Cantidades de Obra, APU, Presupuesto, Plan de ejecución de Obras	Un	1
8	Informe de especificaciones	Un	1
9	Diseño de Obras de vertimiento	Un	1
10	Interventoría	Mes	3

Además se deberá tener presente las especificaciones del contrato del trabajo que deberá realizarse para la ejecución del proyecto.

- NSR-10
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS

OTRAS NORMAS:
- Norma Técnica Colombiana - NTC
- Guía Técnica de Construcción 223
- Las demás que sean aplicables a las actividades desarrolladas en el marco del proyecto.
- Cumplimiento de normas ambientales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Resolución 0330 del 08 de junio de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009"., la elaboración de los diseños detallados de cada proyecto debe seguir los siguientes pasos:

PASO 1. Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar.
PASO 2. Reconocimientos de campo, investigación predial inicial.
PASO 3. Levantamientos topográficos.

PASO 4. Investigación de suelos y geotecnia.
PASO 5. Selección de alternativas.
PASO 6. Diseño geométrico y análisis de interferencias.
PASO 7. Diseño hidráulico.
PASO 8. Diseño geotécnico.
PASO 9. Diseño estructural.
PASO 10. Obras complementarias.
PASO 11. Definición de especificaciones técnicas de construcción.
PASO 12. Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública.
PASO 13. Permisos, licencias y autorizaciones.
PASO 14. Determinación del presupuesto y cronograma de obras.

PASO 1. Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. De acuerdo con el análisis del problema a resolver y teniendo en cuenta lo definido en las herramientas de planeación y la etapa de planeación respectivas, así como las características específicas de la zona, el diseñador definirá los componentes del proyecto y su localización específica dentro del área de estudio. El diseñador deberá tener en cuenta la información contenida en los estudios básicos, con el fin de identificar posibles interferencias y/o limitaciones en la localización del proyecto.

PASO 2. Reconocimientos de campo, investigación predial inicial. El diseñador realizará los reconocimientos detallados de campo que le permitan visualizar en forma directa y sin lugar a equívocos la situación de la zona, las posibilidades reales de manejo de las soluciones a los problemas formulados, las necesidades de adquisición de predios, los requerimientos de estudios especiales, así como la definición y alcance de los trabajos topográficos a realizar para el desarrollo del proyecto.

PASO 3. Levantamientos topográficos. Todos los diseños de los sistemas deben ser desarrollados sobre levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétricos, cuyo objetivo es obtener un reflejo exacto de la realidad del sitio donde se desarrollarán las obras, por lo cual deberán ser desarrollados con equipos de alta precisión. Con el fin de facilitar su posterior replanteo durante la fase de construcción, deberán materializarse mojones y pares de sistemas de posicionamiento geográfico (GPS) de alta precisión, como mínimo que empleen tecnología de doble frecuencia. Se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad a lo establecido por el IGAC. Los archivos magnéticos y los planos de topografía serán independientes de los planos de diseño y deberán hacer parte de las memorias y documentos de diseño y ajustarse a lo dispuesto en el Título 3 de esta Resolución sobre gestión documental.

PASO 4. Investigación de suelos y geotecnia. La planeación de los trabajos de campo y del muestreo será responsabilidad del especialista en el tema de suelos y geotecnia, de tal forma que sean suficientes para la toma de decisiones inherentes al diseño. La investigación del subsuelo, la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración, el equipo a utilizar y los ensayos de laboratorio que se requieren para la elaboración de un diseño, dependen del tipo de obra a realizar, de acuerdo con lo establecido en la Norma Sismo Resistente vigente. El estudio deberá incluir la descripción geológica de la zona que permita, en conjunto con los demás análisis, definir el plan de muestreo a realizar.

PASO 5. Selección de alternativas. Para la selección de alternativas tecnológicas de diseño deberá realizarse una evaluación socioeconómica que resulte en el menor costo económico, incorporando la inversión inicial, los costos de administración, operación, mantenimiento y reposición a las variables de decisión en un horizonte de 25 años. Deberán tenerse en cuenta los criterios determinados en el artículo 14 de la presente resolución.

PASO 6. Diseño geométrico y análisis de interferencias. Sobre la topografía realizada y de acuerdo con los requerimientos del proyecto se procederá a realizar el diseño geométrico de los alineamientos, cámaras y estructuras que requiere el proyecto, localizándolos en planta y perfil e incorporando todas y cada una de las interferencias que se puedan encontrar al momento de ejecutar las obras. Hace parte intrínseca del mismo el determinar el manejo que se deba dar a las interferencias visibles y no visibles con otras redes de servicios, donde deberá quedar resuelto, detallado, autorizado y presupuestado el manejo que se debe hacer para la construcción. Todo el detalle de este diseño deberá estar consignado en los planos y demás documentos del diseño realizado.

PASO 7. Diseño hidráulico. El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados.

PASO 8. Diseño geotécnico. Todas las obras de infraestructura requieren de un diseño geotécnico que asegure su estabilidad y funcionalidad, así como la no afectación de las construcciones vecinas e infraestructura existente. El diseño geotécnico deberá fundamentarse en los estudios e investigación de suelos antes descritos. Dentro de los estudios de geotecnia, debe exigirse lo correspondiente al establecimiento de taludes, manejo de aguas, entibados, tablaestacados, identificación de zonas de

falla y recomendaciones geotécnicas. Así mismo, debe estudiarse la posibilidad de incorporar medidas sobre cantidades máximas de excavación en función de los diámetros de las tuberías y los taludes.

PASO 9. Diseño estructural. Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-010, Ley 400 de 1997 y Decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El diseño de las tuberías deberá indicar el cálculo estructural, las condiciones de instalación, cargas aplicadas y método de instalación de las mismas.

PASO 10. Obras complementarias. Los diseños deberán incluir todas las obras complementarias según la especialidad, necesarias para el funcionamiento de los sistemas (eléctricas, mecánicas, arquitectónicas, instrumentación y control, protección frente a riesgos por amenazas naturales y socionaturales identificadas, entre otras). Deben tenerse en cuenta criterios de diseño orientados al uso de sistemas eléctricos apropiados, la instrumentación y el control, para lo cual también deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en los artículos 237 y 238 de la presente resolución. En el caso que la disponibilidad y confiabilidad del suministro de energía es baja, se deben planificar acciones para: Tener fuentes de energía de respaldo eficientes y sostenibles, entre las cuales puede evaluar el uso de fuentes de energía solar, eólica, diésel o sistemas híbridos. La selección de la mejor alternativa debe considerar los costos de operación a lo largo de la vida útil del sistema de suministro. Evitar daño en equipos (como el uso de variadores de frecuencia, supresores de picos, entre otros)

PASO 11. Definición de especificaciones técnicas de construcción. El diseño deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del proyecto, incluyendo los detalles de materiales, condiciones, cantidades y medidas que se apliquen al proyecto. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras.

PASO 12. Fichas de adquisición predial y declaratoria de utilidad pública. Todo diseño deberá contemplar el aspecto predial detallado, donde se establezca claramente las necesidades de adquisición de predios y servidumbres para desarrollar la construcción de las obras, y los actos administrativos que la entidad territorial o la autoridad ambiental deben realizar para asegurar la disponibilidad oportuna de los terrenos requeridos para la construcción.

PASO 13. Permisos, licencias y autorizaciones. El diseñador deberá identificar, de acuerdo con la normatividad vigente, las autorizaciones y permisos que se requieren para la implementación del proyecto.

PASO 14. Determinación del presupuesto y cronograma de obras. El diseño deberá incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, el diseño deberá incluir una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas.

Adicionalmente, en el artículo 23 se establece que "Como resultado del diseño se deberá obtener un documento consolidado que contenga todos y cada uno de los documentos producidos en el desarrollo de los pasos descritos en el artículo anterior, incluyendo las memorias de diseño, los planos de detalle para construcción y las especificaciones de diseño definitivas que deberán ajustarse a lo dispuesto en el Título 3 de esta resolución sobre gestión documental."

IDONEIDAD DE LOS PROFESIONALES.

En el artículo 24 de la resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda la cual establece que: "La dirección en la elaboración de los diseños deberá ser ejecutada por ingenieros civiles, sanitarios, ambientales o ramas afines, con experiencia específica mínima de cinco (5) años en diseño de obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo en poblaciones iguales o superiores a la que se está contratando, según el objeto del sistema a diseñar. El equipo de diseño deberá contar con personal profesional con experiencia específica no menor de tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con el diseño, entre otros: profesionales en Estructuras, Hidráulica, Electromecánica, Geotécnica, además de los profesionales en Instrumentación y Control, y Químico. Los profesionales en ingeniería y arquitectura deberán estar titulados y con tarjeta profesional. Cuando se trate de diseño de edificaciones se deberá cumplir con los requisitos de experiencia de los profesionales de conformidad con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y lo señalado en la Resolución 0015 de 2015 emitida por la Comisión Asesora Permanente - CAP para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan."

Según lo establece el artículo 34 de la Resolución 0330 del 08 de junio de 2017, "Idoneidad de los profesionales de la interventoría.

La interventoría demostrará contar con los conocimientos específicos y la formación técnica necesaria concreta en el área de la cual se encargará. En tal sentido, ningún profesional podrá ejercer labores de interventoría, sin acreditar previamente tres (3) años de experiencia específica en la ejecución de actividades de planeación, gestión, diseño o construcción de sistemas de acueducto y alcantarillado y/o aseo, según las necesidades del proyecto. En todos los casos deben tener matricula profesional vigente.

El director de Interventoría debe ser un ingeniero civil o ingeniero sanitario, acreditar una experiencia general no menor a diez (10) años y específica no menor a tres (3) años en diseños u obras con características y condiciones técnicas, contractuales, presupuestales y de ejecución, similares a aquella que supervisará. (...) Parágrafo. En aquellos casos en los que la entidad contratante requiera en el equipo de diseño la participación de especialistas en determinada área, la Interventoría, deberá disponer del especialista correspondiente, quien se encargará directamente de la supervisión y aprobación del área respectiva. Dicha exigencia incluye el equipo técnico, operativo o de terreno, con personal a su cargo, tal como inspectores, y topógrafos."

El Asociado garantizará que los estudios y diseños se realicen bajo la norma ISO 14000 y e ISO 45001 del SG-SST y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por la autoridad ambiental competente. Las demás normas que regulen cualquier tipo de material, aplicable a la ejecución contractual, expedidas por cualquier autoridad competente, incluyendo las relacionadas con temas sanitarios y de salud.

Las demás normas que regulen la materia, expedidas por cualquier autoridad competente.

El Asociado debe garantizar que los estudios y diseños se realicen bajo la norma ISO 14000 y la NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por la autoridad ambiental competente y las demás normas que regulen cualquier tipo de material, aplicable a la ejecución contractual, expedidas por cualquier autoridad competente, incluyendo las relacionadas con temas sanitarios y de salud.

Las demás normas que regulen la materia, expedidas por cualquier autoridad competente.

3.3 ACTIVIDADES Y RESULTADOS

Actividades

1. Dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones técnicas y en los demás documentos del proceso

2. Elaborar los estudios que permitan evaluar la viabilidad de optimizar el sistema actual de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana del municipio de La Ceja, ya sea mediante la implementación de nuevas tecnologías en la actual Planta De Tratamiento De Aguas Residuales (PTAR) o mediante la construcción de una nueva Planta que complemente dicho sistema. Estos estudios incluyen:

A. Plan de Diagnóstico:

- Medir Variables fisicoquímicas en el afluente y efluente de la PTAR para realizar evaluación de la calidad del agua.
- Levantar Información sobre los componentes existentes en el sistema de tratamiento y presentar informe técnico para describir el estado actual de la PTAR.

B. Plan de opciones de tecnologías para la PTAR:

- Proyección de población servida y los caudales de ingreso para precisar las tecnologías más apropiadas, de acuerdo a los lineamientos del RAS 2017, Resolución 799 de 2021 y demás normatividad aplicable.
- Planteamiento de alternativas para proyectar la PTAR del municipio, acompañadas de costos de inversión, operación y ventajas y/o desventajas de cada una.

C. Plan para diseñar las tecnologías y especificar los equipos:

- Realizar estudios y diseños de alternativa elegida para proyectar la PTAR.
- Términos de referencia generales.
- Elaboración de análisis de precios unitarios, memorias de cálculo, cronograma y presupuesto

3. Ejecutar la interventoría técnica para la revisión de dichos estudios.

4. Gestionar las diferentes actividades conexas a las anteriores y demás necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

5. Administrar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa.

Resultados

1. Informes mensuales detallados del avance técnico, financiero y en general de todas las condiciones del convenio, que soporten las actividades se realicen en el marco de la ejecución del convenio.
2. Entregar dos (2) copias físicas de todos los planos, estudios, memorias y demás documentos generados en el proceso de los estudios y una (1) copia digital de toda la información que surge en el proceso de estudios y diseños. Todo debidamente firmado, con copia de matrícula profesional y certificado de vigencia, antecedentes disciplinarios y memorial de responsabilidad.
3. Como criterio de aceptación para el proyecto, el asociado debe validar juntamente con la Administración Municipal la coordinación y conciliación de todos los planos, garantizando que no existen conflictos entre los diferentes diseños (Estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, equipos especiales, etc.).

4. Informe final del convenio detallado y estructurado que refleje el cumplimiento integral del convenio cuyo contenido será como mínimo el siguiente:

a. Aspectos contractuales relevantes.
b. Breve descripción de los trabajos.
c. Ejecución de los trabajos.
d. Balance económico del convenio (costos, trabajos extras o adicionales si se causan).
e. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
f. Informe sobre las pólizas y garantías exigidas indicando los plazos y montos asegurados.
g. Relación del paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.

4. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

4.1 Obligaciones del asociado. Además de las actividades pactadas, la propuesta presentada el mandatario se obliga a:

1. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo el objeto convencional.
2. Exigir del(os) operador(es) las garantías indicadas en los estudios previos.
3. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas encomendadas rindiendo informes mensuales de cumplimiento.
4. Invertir los aportes recibidos del municipio y los aportados por el asociado única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio.
5. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de la forma que permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.
6. Acatar las pautas y especificaciones determinadas por el municipio para el desarrollo del Convenio.
7. Invertir los aportes de ambas partes acorde con lo pactado.
8. Presentar informes sobre la ejecución del convenio al Municipio para cumplir con la supervisión.
9. Realizar la interventoría del proyecto objeto del presente convenio

4.2 Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse.
2. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes.
3. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato.

4. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio dentro del término establecido por la dependencia contratante.
5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la entidad contratante.
6. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado.
7. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los contratistas.

4.3 Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio interadministrativo.
2. Dar las pautas correctas y especificaciones para el desarrollo del convenio interadministrativo.
3. Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. La supervisión tendrá la responsabilidad de efectuar el seguimiento del convenio, realizar actas parciales, acta de recibo final y liquidación. Además, serán funciones propias de aquella, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes:
4. Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo del asociado, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
5. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas
6. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del contrato.
7. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el contrato que se encuentre en ejecución.
8. Evaluar los informes de progreso y final del contrato
9. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal, según corresponda.
10. Las demás contenidas en la normativa vigente para tal fin.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de celebrar un convenio interadministrativo, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
2024-CC-0002	REALIZAR LOS DISEÑOS HIDROSANITARIOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, CON EL FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO Y MEJORAR.	$ 48.000.000	AVANCE	3 MESES
CS-149-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL PROCESO DE DISEÑO DE REDES Y SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	$ 16.380.000	AVANCE	135 DIAS
2023.116	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LAS CALLES 50 ENTRE CARRERA 52 Y 53, CALLE 50 ENTRE LA CARRERA 54 Y 55, CALLE 52 ENTRE 52 Y 53, CALLE 52 ENTRE CARRERA 53 Y 54, CALLE 46 ENTRE CARRERA 55 Y 56, CALLE 45 ENTRE CARRERA 55 Y 56 UBICADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA	$44.134.720	AVANCE	20 DIAS

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 209 ibídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 113 constitucional, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

El proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente "Artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

[...] c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal."

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece, "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Por lo anterior, el municipio de La Ceja estima necesario y pertinente la suscripción de un convenio con Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. ya que dicha entidad cuenta con idoneidad para el desarrollo del Convenio interadministrativo que se pretende ejecutar por su experiencia en la asesoría, construcción y ejecución de proyectos públicos, toda vez que su conocimiento del sector y de la dinámica del Municipio le permite en forma ágil, eficiente y eficaz optimizar los recursos financieros, cronológicos, logísticos y humanos en la formulación de alternativas de operatividad del objeto del convenio; máxime si se tiene en cuenta la capacidad jurídica, administrativa y financiera que fortalecerá el logro del objetivo común que une al Ente municipal con Empresas Públicas de La Ceja.

Además de lo anterior, al conveniente, conforme a los Estatutos y estructura organizativa y prestaciones de servicios, le corresponde la prestación de los servicios públicos domiciliarios esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo (...) el objeto se extiende a las actividades complementarias que define la Ley 142 de 1994. Así:

"ARTÍCULO 14. DEFINICIONES. Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)
14.2. ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA DE UN SERVICIO PÚBLICO. Son las actividades a que también se aplica esta Ley, según la precisión que se hace adelante, al definir cada servicio público. Cuando en esta Ley se mencionen los servicios públicos, sin hacer precisión especial, se entienden incluidas tales actividades.

(...)
14.22. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento. Tratamiento. Almacenamiento. Conducción y transporte.

Teniendo en cuenta el objeto social, enmarcado en los servicios públicos esenciales que presta, entre ellos el de acueducto, EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P. presenta las condiciones técnicas, de operatividad y de experiencia necesarias, por lo tanto, se considera que esta cuenta con la idoneidad para desarrollar las actividades que permitan materializar el objeto del convenio, y la satisfacción del interés general que el mismo busca, es decir, la adecuada y eficiente prestación del servicio público esencial de acueducto y alcantarillado a la comunidad del Municipio de La Ceja, Antioquia.

Ahora bien, es necesario establecer, que el Municipio de La Ceja, Antioquia, en su fase de planeación de los procesos contractuales, realizó la exploración previa consistente en determinar la viabilidad jurídica para la suscripción del presente contrato con EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P., identificada con NIT N° 811.009.329-0, la cual es una empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal. Cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su principal función es la de prestar los servicios públicos domiciliarios en la jurisdicción del municipio de La Ceja, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 142 de 1994 y sus respectivos decretos reglamentarios.

De acuerdo a la naturaleza del acuerdo, es decir, la unión de esfuerzos, EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA E.S.P., aportará lo siguiente:

Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. como prestador del servicio de acueducto en la zona urbana del Municipio de La Ceja, aporta para la ejecución del proyecto: capacidad técnica para el desarrollo del proyecto, con el personal de planta, como profesionales ambientales, ingenieros civiles, todos adscritos a la Dirección Técnica.

Adicionalmente realizará un aporte económico correspondiente a ($152.967.500) CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L

El Municipio de La Ceja, aportará recursos económicos correspondientes a CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($100.000.000) y a su vez, el conocimiento especializado en el tema de infraestructura, a través de todo su aparato técnico, representado en los profesionales en ingeniería y arquitectura.

Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en:

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P.
- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.
- Mantener el equilibrio económico del contrato en caso de ser necesario su restablecimiento.

Finalmente, y respecto de la diferencia entre CONVENIO Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO habrá que advertirse que en la doctrina no existe un criterio uniforme en relación con la diferencia entre convenio y contrato, pero si se encuentra una posición por lo menos más clara en consonancia con las normas superiores y que se concreta en el Concepto 80112-EE37288 de julio 3 de 2009 Contraloría General de la República: Convenio y contrato interadministrativo: Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. Las entidades estatales pueden celebrar entre sí convenios y contratos; y para determinar el régimen jurídico aplicable en cada caso particular, se impone el examen de la finalidad que pretende cumplirse con motivo de la celebración del acuerdo:

Puede tratarse de actos jurídicos generadores de obligaciones con regulación e intereses opuestos (CONTRATO), o puede tratarse de vínculos que solamente pretenden cumplir con la obligación de orden legal (CONVENIOS). Cuando una entidad estatal acuerda con otra, la prestación de un servicio, la construcción de una obra, la entrega de bienes, etc., en similares condiciones a cómo podría un particular cumplir la prestación, celebra un contrato y no un convenio. En los contratos interadministrativos existirá necesariamente, intereses opuestos regulados. De lo expuesto podemos

señalar que desde este punto de vista, la diferencia entre convenio y contrato administrativo puede establecerse por la finalidad que persigan los sujetos negociables con la celebración del acuerdo, bien sea que se trate de cooperar o colaborar entre sí de conformidad con las atribuciones que la constitución o la Ley hayan conferido a cada entidad estatal; en cuyo caso se estará en presencia de un convenio interadministrativo para lo cual deberá darse cumplimiento a los requisitos señalados para tal efecto por la ley y el reglamento, o que se trata de la adquisición de bienes o servicios o la ejecución de obra pública u otras prestaciones en cuyo caso una de las entidades será parte contratante y otra de la parte contratista. En este último caso deberá tenerse presente el objeto de la entidad contratista. Ahora bien, de acuerdo a lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, la experticia y la idoneidad del contratista seleccionado, se plantea la realización de un contrato interadministrativo, tipología contractual establecida en la Ley como un mecanismo a través del cual, dos o más entidades públicas celebran acuerdos contractuales, teniendo como característica esencial que las entidades intervinientes sean de carácter público en los términos de la Ley 80 de 1993 y que el objeto de la entidad ejecutora le permita celebrarlo y ejecutarlo, con lo cual se optimizan los recursos y el tiempo necesarios para la ejecución del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, y una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página webhttp://www.mincit.gov.co/relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., Artículo 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esta modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del inciso primero del literal C del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Aunado a lo anterior el municipio de La Ceja del Tambo a través del Decreto 078 del 16 de julio de 2025 "Por el cual se realiza la delegación de funciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en el municipio de La Ceja del Tambo y se dictan otras disposiciones" delega en los Secretarios de Despacho y el otros la contratación y la ordenación del gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, por lo que la presente contratación podrá ser adelantada por La Secretaría de Infraestructura y Hábitat.

Los soportes documentales que dan cuenta de la idoneidad y experiencia del futuro asociado fueron verificados y avalados por quien suscribe los actuales estudios previos.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del convenio es de ($252.967.500) DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L, de los cuales el Municipio de La Ceja aporta la suma de ($100.000.000) CIEN MILLONES DE PESOS M/L correspondiente al 39.53% y las Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. aportará la suma de ($152.967.500) CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L correspondiente al 60.47%% del convenio. Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, este valor se distribuye de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VL UNITARIO	VL TOTAL
1	Levantamiento topográfico Incluye Amarre geodésico	días	7	$ 1.400.000	$ 9.800.000
2	Estudios de suelos, geológicos y geotécnicos	un	1	$ 32.000.000	$ 32.000.000
3	Informe de Diagnóstico y selección alternativa	un	1	$ 35.000.000	$ 35.000.000
4	Diseño Hidráulico y geométrico de la PTAR, Incluye detalles constructivos	un	1	$ 45.200.000	$ 45.200.000
5	Diseño Electromecánico	Un	1	$ 17.500.000	$ 17.500.000
6	Diseño Estructural	Un	1	$ 19.000.000	$ 19.000.000
7	Cantidades de Obra, APU, Presupuesto, Plan de ejecución de Obras	Un	1	$ 11.000.000	$ 11.000.000
8	Informe de especificaciones	Un	1	$ 8.750.000	$ 8.750.000
9	Diseño de Obras de vertimiento	un	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
				SUBTOTAL DISEÑOS	$ 193.250.000
				IVA 19%	$ 36.717.500
				INTERVENTORIA	$23.000.000
				TOTAL	$252.967.500

CÁLCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA								
INTERVENTORÍA TÉCNICA								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F. M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							

1,1	Ingeniero Civil de Interventoría	$ 3.650.000	1	100%	1, 52	$ 5.548.000,00	3	$ 16.644.000,00
							SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 16.644.000,00**
				OTROS COSTOS DIRECTOS				
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UND**		**CANTIDAD**		**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
2,1	Papelería	mes		3		$ 26.656,03		$ 79.968,09
2,2	Polizas	GL		1		$ 303.763,00		$ 303.763,00
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 383.731,09**
				RESUMEN GENERAL				
3	ESTAMPILLAS							
3,1	Estampilla U de A 0,5%						0,5%	$ 115.000,00
3,2	Estampilla Pro Cultura 1%						1,0%	$ 230.000,00
3,3	Estampilla Pro hospital 1%						1,0%	$ 230.000,00
3,4	Estampilla Pro adulto mayor 3%						3,0%	$ 690.000,00
3,5	Estampilla Prodeporte 2,5%						2,5%	$ 575.000,00
3,6	Estampilla Pro justicia familiar 2%						2,0%	$ 460.000,00
							SUBTOTAL	$ 19.327.731,09
							IVA 19%	$ 3.672.268,91
							VALOR TOTAL OFERTA	$ 23.000.000,00

Lo anterior conforme con el análisis del sector y la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Municipio de La Ceja del Tambo

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1053
Valor: $100.000.000
Rubros: 3.2.3.2.02.02.008.048 y 3.2.3.2.02.02.008.049
Fecha: 09/07/2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por Empresas Públicas de La Ceja E.S.P.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 493
Valor: $ 153.000.000
Rubros: 12420.2.3.2.01.01.001.03.08
Fecha: 24/07/2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A

7.3 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:
El municipio desembolsará los recursos del convenio de la siguiente manera:

Para los estudios y diseños técnicos:

Se pagará mediante la presentación de actas parciales de avance conforme a la entrega de los estudios y diseños técnicos previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato sin que estas sobrepasen el 90% del valor del contrato.

El 10% restante se efectuará previa presentación del acta de liquidación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes y se tramitará previamente para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y las respectivas actas parciales, lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el supervisor.

Para la interventoría técnica de los estudios y diseños técnicos:

Se pagará mediante la presentación de actas parciales de avance conforme al avance en la entrega de los estudios y diseños técnicos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato sin que estas sobrepasen el 90% del valor del contrato.

El 10% restante se efectuará previa presentación del acta de liquidación final la cual deberá estar debidamente firmada por las partes y se tramitarán previa para efectos del último pago y del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, administradora de riesgos laborales y aportes parafiscales durante el plazo de ejecución del contrato y las respectivas actas parciales, lo anterior deberá estar firmado y aprobado por el supervisor.

Por su parte, Empresas Públicas de La Ceja E.S.P. se encargará de remitir al Municipio los valores detallados y adjudicados para cada una de las actividades contractuales. Esto permitirá al Municipio llevar a cabo el proceso de "acogimiento de precios", lo cual es fundamental para validar y procesar correctamente los cobros de las actas de avance.

Este modelo de desembolso busca tener un control estricto sobre el avance y la calidad de los trabajos, asegurando una gestión financiera transparente y eficiente de los recursos públicos.

No obstante, la forma de pago prevista, **está sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.** Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

7.4 Retenciones

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: 0.5%
- Estampilla pro hospital: 1.0%
- Estampilla pro cultura: 1.0%
- Estampilla pro adulto mayor: 3.0%
- Estampilla pro deporte: 2.5%
- Estampilla pro justicia familiar: 2%
- Impuesto de timbre: 1%

El contratista deberá retener a favor del municipio de La Ceja del Tambo, los impuestos y retenciones a sus subcontratistas, los cuales deberán aplicarse conforme con lo establecido en la normativa vigente y el Acuerdo Municipal 019 de 2021 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen.

NOTA: los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

7.5 Plazo

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación

1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal
2. Cédula de ciudadanía
3. Certificado de idoneidad
4. RUT
5. Certificados de Contraloría (Persona natural)
6. Certificado de Procuraduría (Persona natural)
7. Certificado Policía Nacional (Antecedentes judiciales)
8. Certificado de Medidas Correctivas
9. Certificado REDAM
10. Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.
11. Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
12. Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar
13. Formato de declaración de bienes y servicios (para personas naturales) registrada en el SIGEP
14. Propuesta económica
15. Demás documentos relacionados en la lista de chequeo.

8.2 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

8.3 Experiencia

Experiencia en trabajos iguales o similares al objeto contractual, que sumados alcancen el valor del presente contrato.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias	Controles existentes	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Antes del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		

2	1
Específico	Específico
Externo	Externo
Selección	Selección
Operacional	Operacional
La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato	Precio artificialmente bajo
Problemas al ejecutar la obra debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual	Problemas al ejecutar la obra debido a que el presupuesto no se ajusta a los valores del mercado actual
3 Posible	2 Improbable
3 Moderado	2 Menor
6	4
6	4
Contratista	Entidad Estatal
Realizar un estudio del mercado detallado, conociendo a fondo los precios actuales de los materiales requeridos para realizar una buena proyección presupuestal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase de planeación del proyecto, solicitando cotizaciones de los precios de todos los insumos requeridos
2 Improbable	2 Improbable
3 Moderado	1 Insignificante
5	3
5	3
Si	Si
Contratista	Entidad Estatal

4	3
Específico	Específico
Externo	Interno
Contratación	Ejecución
Operacional	Operacional
No legalización del contrato y/o adiciones que se generen (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución, sin que haya observado esta condición antes de la suscripción del contrato.
Retrasos en los procesos contractuales, que ocasionan vencimiento de plazos	Deficiencias en la calidad de las obras realizadas, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos del contrato
2 Improbable	1 Raro
4 Mayor	2 Menor
6	3
6	3
Entidad Estatal y Contratista	Contratista
Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	Revisión de las normas aplicables según las obras a realizar y realizar los estudios basados
2 Improbable	1 Raro
3 Moderado	2 Menor
5	2
5	2
Si	Si
Entidad Estatal y Contratista	Contratista

5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o ejecución de obras que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada.	Retraso en la entrega de la obra. Incumplimiento del objeto contractual	2 Improbable	2 Menor	6	6	Contratista	Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento. 1.Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

7	6
Específico	General
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.
Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.
2 Improbable	2 Improbable
3 Moderado	2 Menor
5	4
5	4
Entidad Estatal y Contratista	Contratista
Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
1 Raro	1 Raro
2 Menor	2 Menor
2	2
2	2
Si	Si
Entidad Estatal y Contratista	Contratista

9	8
General	Específico
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Financiero	Operacional
Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, no regulados.	Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual.
Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual
2 Improbable	2 Improbable
4 Mayor	3 Moderado
6	5
6	5
Contratista	Contratista
Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o aumentos de costo de transporte	Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto.
2 Improbable	2 Improbable
3 Moderado	1 Insignificante
5	3
5	3
Si	Si
Contratista	Contratista

11	10
General	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
De la naturaleza	De la naturaleza
Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato	Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.
El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.
2 Improbable	2 Improbable
2 Menor	2 Menor
4	4
4	4
Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista
Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas	Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas
2 Improbable	2 Improbable
2 Menor	2 Menor
2	2
2	2
Si	No
Contratista	Contratista

13	12
General	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Regulatorio	Operacional
Cambios en la normativa vigente	El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
Incumplimiento de la normativa actual y/o retrasos para realizar los ajustes a las nuevas exigencias	El no cumplimiento o retraso de los pagos de salarios y prestaciones sociales que se derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.
2 Improbable	2 Improbable
2 Menor	2 Menor
4	4
4	4
Contratista	Entidad Estatal y Contratista
El Municipio y contratista deben estar pendientes a las constantes actualizaciones de las obras	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio, exigencia de pólizas, para asegurarse que cumplan con estos pagos
1 Raro	2 Improbable
1 Insignificante	2 Menor
2	2
2	2
Si	Si
Contratista	Entidad Estatal y Contratista

15	14
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Programación del objeto contractual: Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución del contrato.	Falta de conocimiento de los planos, diseños y demás documentos que se requiere para la ejecución del contrato.
No se cumple con lo estipulado dentro del contrato, por lo que las obras pueden quedar inconclusas	Procesos constructivos inadecuados
3 Posible	3 Posible
2 Menor	4 Mayor
5	7
5	7
Contratista	Contratista
Planear correctamente lo que se pretende ejecutar para tener claro el objeto a plantear	El municipio deberá ejercer supervisión constante ante todos los procesos constructivos de obra y de control de la interventoría
2 Improbable	3 Posible
2 Menor	3 Moderado
4	6
4	6
Si	Si
Contratista	Contratista

17	16
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Falta de divulgación y sensibilización del proyecto con la comunidad	Suministro de materiales: Inoportuna o insuficiente provisión de materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
La comunidad evita que la obra avance hasta conocer las actividades a realizar	Retraso en el cronograma de la obra
3 Posible	3 Posible
2 Menor	2 Menor
5	5
5	5
Contratista	Contratista
Asegurarse de realizar reuniones con la comunidad para socializar las obras a ejecutarse y expresarle los tiempos	Verificar los sitios disponibles para conseguir los insumos y asegurarse que se encuentren en las fechas necesarias
3 Posible	3 Posible
1 Insignificante	1 Insignificante
4	4
4	4
si	si
Entidad Estatal y Contratista	Contratista

20	19	18
Específico	Específico	Específico
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
Equipo utilizado: Efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del contrato.	Incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo	El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del objeto del contrato.
No se cumplen con las exigencias de las normas, al no tener un equipo adecuado para realizar las actividades	Accidentes de trabajo	La obra no cumpliría con la normativa ni con las condiciones técnicas estipuladas dentro de los diseños
2 Improbable	3 Posible	3 Posible
2 Menor	4 Mayor	2 Menor
4	7	5
4	7	5
Contratista	Contratista	Entidad Estatal y Contratista
Desde el municipio exigir la calidad y el tipo de equipos requeridos que cumplan con la norma	Implementación del sistema de seguridad industrial	Asegurarse de contar con personal idóneo que pueda realizar las obras según las normativas y con una experiencia amplia
2 Improbable	3 Posible	3 Posible
1 Insignificante	2 Menor	1 Insignificante
3	5	4
3	5	4
si	si	si
Contratista	Contratista	Entidad Estatal y Contratista

22	21
Especifico	Especifico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Daños de redes de servicios públicos, viviendas u otras obras públicas por acción u omisión del contratista	No contar con el equipo de trabajo idóneo durante la ejecución del contrato, poniendo en riesgo la ejecución optima del contrato o es modificado sin la autorización del Municipio.
Suspensión del servicio a los habitantes de ciertos sectores y extra costos en las reparaciones	La obra no cumpliría requisitos mínimos de estabilidad, normatividad o leyes, y se estaría en riesgo
3 Posible	3 Posible
4 Mayor	4 Mayor
7	7
7	7
Contratista	Contratista
Identificar posibles factores de afectación y tomar las medidas necesarias en cuanto se refiere a los temas de seguridad industrial, problemas de tipo económico y legal por afectaciones a personas externas del proceso	Asegurarse de contar con personal idóneo que pueda realizar las obras según las normativas y con una experiencia amplia
3 Posible	3 Posible
3 Moderado	2 Menor
5	5
5	5
si	si
Contratista	Entidad Estatal y Contratista

25	24	23
Específico	Específico	Específico
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista.	Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Desconocimiento del plan de manejo de transito de la zona
Se pierdan equipos o materiales indispensables para la obra, lo que repercute en pérdidas económicas y retrasos de las obras	Puede suceder accidentes letales que acaben con la vida de los trabajadores	Suspensión de las obras hasta no obtener los permisos necesarios
3 Posible	3 Posible	3 Posible
4 Mayor	4 Mayor	4 Mayor
7	7	7
7	7	7
Contratista	Contratista	Contratista
Contratar una persona encargada para la seguridad de la obra y protección de los insumos y equipos dentro	Implementación del sistema de seguridad industrial	Estudiar y analizar el plan de tránsito y asegurarse de solicitar los permisos requeridos con anterioridad
3 Posible	3 Posible	3 Posible
2 Menor	2 Menor	2 Menor
5	5	5
5	5	5
si	si	si
Contratista	Contratista	Contratista

27	26
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Daños causados por terceros, o deterioro en obras ejecutadas y aun no recibidas por El Municipio, o por falta de calidad de la misma.	Manejo socio-ambiental de las obras: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.
Pérdidas económicas al tener que responder a los afectados, o posibles demandas legales	Generación de contaminación y suspensión de las obras a causa de los problemas generados ante la comunidad
3 Posible	3 Posible
4 Mayor	4 Mayor
7	7
7	7
Contratista	Contratista
Estudiar y analizar el plan de tránsito y asegurarse de solicitar los permisos requeridos con anterioridad	Revisión de la normatividad ambiental pertinente al proyecto y generación un plan de manejo ambiental que permita prevenir y mitigar los impactos y efectos adversos
3 Posible	2 Improbable
2 Menor	2 Menor
5	4
5	4
si	si
Contratista	Contratista

SC 4212-1

29	28
Específico	Específico
Interno	Interno
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal del CONTRATISTA o durante la ejecución del contrato, por causas externas al proyecto o por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL de la obra.	Efecto desfavorable causados por la suspensión del contrato que se originen por causas no imputables a la acción u omisión del municipio
Retrasos en el desarrollo de la obra por proceso de investigación de la situación presentada	Retrasos en los cronogramas de la obra, no se da el desarrollo del contrato dentro de los términos establecidos
2 Improbable	2 Improbable
2 Menor	2 Menor
4	4
4	4
Contratista	Contratista
Exigencia por parte de la entidad contratante del soporte de afiliación y cumplimiento de las leyes respecto al sistema de seguridad social	Revisión de los cronogramas de obra y de la fecha del acta de inicio para identificar el aspecto o problema que impida el desarrollo normal del contrato
2 Improbable	2 Improbable
1 Insignificante	1 Insignificante
3	3
3	3
no	si
Contratista	Contratista

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9, 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, esto, considerando también que el Municipio de La Ceja realizará una supervisión constante de las actividades y obligaciones que se enmarcan dentro del objeto contractual; sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P., tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que los contratistas deberán incluir al Municipio de La Ceja y a EMPRESAS

PUBLICAS DE LA CEJA E.S.P., como beneficiario y asegurado, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato:

Para los diseños:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Para el contrato de interventoría:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

NOTA: En caso de pactarse anticipo o pago anticipado, el manejo de este, ser realizará de acuerdo a los requisitos del Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat o de quien delegue, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto o servicios ofrecidas por el contratista. c) Informar oportunamente el incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás

funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de Contratación Estatal, es decir, la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 1053 de 2025
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 493 de 2025

13. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

Aprobó:
JUANA DEL PILAR ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria de despacho
Secretaría de Infraestructura y Hábitat

Proyectó
MANUELA BERNAL MONTOYA
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura y Hábitat